

**Gobierno del Estado de Sonora****Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-26000-19-1295-2021

1295-DE-GF

**Alcance**

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos públicos, sino la gestión de la entidad fiscalizada en relación con la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Resultados****Registro contable de la retención y entero del ISR**

1. La Secretaría de Hacienda (SH) y los Servicios de Salud (SSS), ambos del estado de Sonora, registraron contablemente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los ingresos por sueldos y salarios financiados con cargo a los recursos federales y locales por un total de 1,439,624.6 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
REGISTRO CONTABLE DEL ISR POR CONTRIBUYENTE  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Contribuyente	Retención de ISR por salarios	Retención del ISR por asimilados a salarios	Total retención ISR por sueldos y salarios
Secretaría de Hacienda (SH)	901,551.0	920.3	902,471.3
Servicios de Salud (SSS)	536,161.2	992.1	537,153.3
Totales	1,437,712.2	1,912.4	1,439,624.6

FUENTE: Registros contables del ISR proporcionados por la entidad.

2. La SH y los SSS enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT), las retenciones del ISR sobre sueldos y salarios pagados con los recursos federales y locales; asimismo, se verificó el registro contable del entero al SAT por un total de 1,439,624.6 miles de pesos, y la evidencia de las transferencias bancarias, así como el monto del ISR retenido a cada trabajador por las nóminas financiadas con los recursos locales y declarado ante el SAT como Ingreso Propio "IP".

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
ENTERO AL SAT DEL ISR POR CONTRIBUYENTE  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Contribuyente	Total retención ISR por sueldos y salarios A	Total enterado al SAT B	Diferencia A-B	Monto del entero del ISR como IP, según reportes financieros
Secretaría de Hacienda (SH)	902,471.3	902,471.3	0.0	798,843.5
Servicios de Salud (SSS)	537,153.3	537,153.3	0.0	130,960.0
<b>Totales</b>	<b>1,439,624.6</b>	<b>1,439,624.6</b>	<b>0.0</b>	<b>929,803.5</b>

FUENTE: Registros contables de la retención y entero del ISR proporcionados por la entidad y estados de cuenta bancarios.

### Ingresos por concepto de participación de ISR

3. La SH, en el periodo de enero a diciembre de 2020, recibió un total de 1,675,105.0 miles de pesos por las participaciones del ISR correspondientes a los montos validados por el SAT por concepto del pago de las nóminas con recursos estatales; asimismo, los importes depositados en las cuentas bancarias coincidieron con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

4. La SH registró contable y presupuestalmente, los recursos recibidos por concepto de la devolución del ISR sobre las nóminas financiadas con recursos estatales, por un total de 1,675,105.0 miles de pesos.

### Origen de los recursos con los que se paga el salario

5. Con la revisión del Informe Global de la 12va emisión del 2020, la integración por fuente de financiamiento del ISR retenido por salarios y asimilados a salarios y evidencia del entero del ISR, se determinó que el ISR registrado por fuente de financiamiento por los Servicios de Salud de Sonora es consistente con el Informe Global de la 12va emisión del 2020 emitido por el SAT; sin embargo, no fue posible verificar la congruencia en el origen del recurso de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por la entidad fiscalizada con los CFDI del Informe Global de la 12va emisión del 2020 emitido por el SAT puesto que no se proporcionó la totalidad de los CFDI.

El Gobierno del Estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio número TES-029/2022 con el que los SSS hicieron entrega de los CFDI timbrados faltantes; y derivado del análisis de la información, se advierte que subsiste la falta de congruencia en el origen del recurso de los CFDI timbrados proporcionados por la entidad fiscalizada con los CFDI del Informe Global de la 12va emisión del 2020 emitido por el SAT, por lo que persiste lo observado, en incumplimiento de los artículo 70, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 3-B de Ley de Coordinación Fiscal; 17-J, fracción II del Código Fiscal de la Federación; y reglas Primera y

Décima, de las Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, de fecha 19 de marzo de 2015.

2020-B-26000-19-1295-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron los CFDI requeridos por la ASF con inconsistencias en los timbrados de acuerdo con el Informe Global de la 12va emisión del 2020 emitido por el SAT, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 3-B; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 99, fracción III y de las Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, reglas Primera y Décima.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Gobierno del Estado de Sonora, mediante la selección de los ejecutores denominados la Secretaría de Hacienda y los Servicios de Salud, ambos del estado de Sonora, en relación con los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el estado no proporcionó la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que no fue posible verificar la congruencia en el origen del recurso de los CFDI proporcionados por la entidad fiscalizada con los CFDI del Informe Global de la 12va emisión del 2020 emitido por el SAT; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sonora realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) de la Cuenta Pública 2020.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TES-029/2022 de fecha 21 de enero de 2022, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la

Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 5 se considera como no atendido.



AUDITORIA SUPERIOR  
DE LA FEDERACION  
0331  
2021 ENE 24 AM 5:24

Tesorería del Estado  
Oficio No TES-029/2022

Hermosillo, Sonora, a 21 de enero de 2022

*"2022: Año de la Transformación"*

Asunto: Envío de información complementaria auditoría 1295 Participaciones Federales Artículo "3-B" 2020.

**LIC. GUILLERMO OROZCO LARA,**  
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D.2"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
CIUDAD DE MÉXICO.  
PRESENTE. –

En respuesta a Oficio DGAGF "D"1702/2021 referente a la auditoría número 1295-DE-GF, con título "Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimientos del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal", ejercicio fiscal 2020, me permito proporcionar información correspondiente a los Servicios de Salud de Sonora, mediante Oficio No. SSS-USACII-2022-0034 de fecha 20 de enero de 2022 para la atención de los resultados derivados de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones preliminares de la auditoría en mención, al cual se anexan 2 memorias extraíbles certificadas por la misma dependencia ejecutora.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TESORERO DEL ESTADO**

**C.P. JOSÉ MANUEL QUIJADA LAMADRID**

C.E.P.  
Lic. Omar Francisco Del Valle Callesio, Secretario de Hacienda. (Para Conocimiento)  
Lic. María Lizbeth Gardner Ortega, Directora General de Control de Fondos y Pagaduría. (Para su conocimiento)  
Expediente  
Ministerio  
JMDE/JAGL/Agim



Anexo: Copia de oficio SSS-USACII-2022-0034 acompañado de documentación y medios electrónicos debidamente certificado.



Palacio de Gobierno, planta baja, Dr. Paliza esquina Comonfort, Col. Centro C.P. 83260.  
Teléfono: (662) 289 67 01, (662) 289 67 02, y (662) 289 67 03. Hermosillo, Sonora /  
[www.hacienda.sonora.gob.mx](http://www.hacienda.sonora.gob.mx)

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda (SH) y los Servicios de Salud (SSS), ambos del estado de Sonora.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 3-B.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 99, fracción III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, reglas Primera y Décima.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.